

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACIÓN (LBR) DEL PADRÓN MUNICIPAL

Exposición de motivos

Con el objetivo de modificar la normativa relacionada con el padrón municipal en los casos de ocupación de viviendas e inmigración ilegal, la presente moción propone impedir que las personas que hayan ocupado ilegalmente un inmueble, así como los inmigrantes que hayan entrado y residan en España de forma ilegal, puedan empadronarse y, por tanto, acceder a los derechos y beneficios que este registro conlleva.

El propio legislador, ya sea por acción o por omisión, no ha garantizado una protección legal adecuada, permitiendo incluso que desde ciertos ámbitos de los poderes públicos se fomente la vulneración de la ley, en lugar de defender principios fundamentales como la protección de la propiedad privada y su función social.

Según los últimos datos facilitados por el Gobierno, el aumento progresivo de los casos de okupación en España es evidente. Entre enero y agosto del año 2023 se han producido de media unos 45 casos de ocupación por día, lo que hace un total de 10.974 en este periodo.

Por otra parte, España está sufriendo una de las mayores crisis de inmigración ilegal de los últimos años. Las cifras de llegadas de inmigrantes ilegales desde el año 2018 se han incrementado exponencialmente respecto a los años anteriores. Según el informe quincenal del Ministerio del Interior (datos acumulados desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2023), en dicho lapso han llegado 50.551 inmigrantes ilegales a España.

Una de las cuestiones que más polémica ha suscitado, por lo paradójico que resulta, es el hecho de que tanto un okupa como un inmigrante ilegal puedan inscribirse en el padrón municipal como residentes, respectivamente, del inmueble usurpado o de ese municipio, puesto que ningún precepto legal lo impide. Al contrario, aquel que comete este acto antijurídico (okupar un inmueble o y entrar y/o permanecer en España ilegalmente) se puede ver recompensado con todos los derechos y beneficios sociales que lleva aparejado el empadronamiento, conforme al artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Ayuntamiento puede solicitar del vecino el título que legitime la ocupación de la vivienda.

No impedir que el okupa se beneficie de los derechos derivados del empadronamiento en un municipio supone amparar indirectamente una situación ilegítima, como es la okupación.

Del mismo modo, en el caso de los inmigrantes ilegales, quienes, por el simple hecho de encontrarse empadronados en un municipio, a pesar de su situación ilegal.

Es fundamental subrayar que la inmigración ilegal plantea retos importantes para nuestra sociedad, especialmente en lo que respecta a la seguridad ciudadana y el equilibrio del mercado laboral. Por ello, se considera necesario que el ordenamiento jurídico español aborde la inmigración ilegal con seriedad, contemplando medidas que garanticen una respuesta justa, coherente y eficaz.

Acuerdos

1.- Que el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat inste al Gobierno de la Nación a llevar a cabo las acciones pertinentes para la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

Primero. Modificación del apartado 2 del artículo 16 de la citada Ley:

1) (...) f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros: Número de la tarjeta de residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas, o en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de tratándose de ciudadanos nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de los que, en virtud de un convenio internacional, se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados. (...).

2) h) Cuando se trate de inscripción sobre un bien inmueble, justo título o autorización para el empadronamiento de la persona que posea justo título sobre el inmueble que se pretende la inscripción en el padrón municipal.

g) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral, siempre que se garantice el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Segundo. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 18 de la citada Ley: «3. La inscripción en el padrón municipal de una persona que carezca de título que legitime la ocupación de la

vivienda u otros documentos análogos, se considerará nula de pleno derecho y no constituirá prueba de residencia o domicilio ni atribuirá ningún derecho. »

2.- Que el Ayuntamiento de xxx estudie las fórmulas técnicas y legales para establecer la prioridad nacional en el acceso a las ayudas municipales para garantizar que los principales beneficiarios serán, en primer lugar, los españoles.

3.- Exigir a las Administraciones públicas competentes que procedan a dar un billete de vuelta a sus países de origen a todos aquellos inmigrantes que entren ilegalmente en España o que, habiendo llegado de manera legal a nuestra Nación, cometan delitos graves, especialmente delitos violentos o contra la libertad sexual, o hagan del delito leve su modo de vida.